



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024

En Altable, siendo las trece horas y treinta minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Santamaría Cornejo, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE PRESIDENTE D. Francisco Javier Santamaría Cornejo (PP)

CONCEJALES D. Avelino Jesús Medina Montejo (PP)

D. Kevin Medina Hermida (PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 2024

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2024, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - CONVOCATORIA BIENAL ANTICIPADA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL O COFINANCIAR PARTE DEL GASTO CORRIENTE ANUALIDADES 2024-2025 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL BIENIO 2024 Y 2025 (PPC).

VISTA la convocatoria bienal anticipada de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal o cofinanciar parte del gasto corriente anualidades 2024-2025 Plan Provincial de Cooperación para el bienio 2024 y 2025 (PPC), que promueve la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al anuncio publicado en el BOPBUR, n.º 49, de 08/03/2024 y BDNS: 746588.

CONSIDERANDO que esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto las





obras de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de régimen local, Ley 7/85 de 2 de abril.

El Plan Provincial de cooperación para el bienio 2024 y 2025 (PPC) tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes podrán solicitar subvención para cofinanciar los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión total aprobada corresponda a cada ayuntamiento. Serán elegibles los gastos realizados y pagados por los ayuntamientos que lo soliciten desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

La financiación de la ejecución de obras de competencia municipal siempre y cuando tengan un presupuesto de inversión estimado igual o superior a 10.000 €. Serán elegibles los gastos imputados a proyectos de obras subvencionados que estén facturados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

VISTO, que las obras o servicios que pueden acogerse a la convocatoria de referencia y que la obtención de ayuda económica para financiarlas es fundamental por carecer el Ayuntamiento de los medios económicos suficientes para afrontar su realización por sí mismo.

VISTA la simulación del reparto realizado por la Diputación Provincial de Burgos para la elaboración del Plan Provincial de Cooperación para el bienio 2024 y 2025 (PPC), la cantidad que se le asigna al municipio de Altable es de 59.440,00 €, con una subvención de 47.552,00 €, que podrá ser destinada a una o más actuaciones.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y hallándolos conforme, la Corporación con el voto favorable se **ACUERDA**, por **UNANIMIDAD** y, por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, que tiene por finalidad la creación de un Plan Provincial de cooperación para el bienio 2024 y 2025 (PPC), y que al amparo de lo establecido en las Bases 4.^a, 5.^a y 6.^a de la Convocatoria, este Ayuntamiento de Altable opta, por este orden, por el siguiente tipo de obra y/o gasto corriente (con los límites Bases 4.1 y 5 de la convocatoria), para la efectiva prestación de los servicios, consistentes en:

1.º - LOS GASTOS ORDINARIOS derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **17.832,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 14.265,60 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Altable, por importe de 3.566,40 €.

2.º - OBRAS DE INVERSIÓN como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **41.608,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 33.286,40 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Altable, por importe de 8.321,60 €, para las obras siguientes:

a) Proyecto denominado **«REFORMA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES»**, por importe total de **28.608,00 €**, con una aportación del 80% de la





Diputación Provincial de Burgos, por importe de 22.886,40 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Altable, por importe de 5.721,60 €.

b) Proyecto denominado «**RED VIARIA EN ALTABLE**», por importe total de **13.000,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 10.400,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Altable, por importe de 2.600,00 €.

Segundo.- Que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes **COMPROMISOS**:

1º. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

2º. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

3º. Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a esta declaración

4º. Presentar la Memoria técnica valorada para obras de menos de 48.400,00 euros (IVA incluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos, para su remisión antes del 1 de abril de 2025.

5º. Esta Corporación cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecución de las obras o la instalación de los servicios a subvencionar, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario, así como de obtención de todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

6º. Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

7º. Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en el numero 2 de la presente convocatoria.

Tercero.- Que se remita a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, las memorias de las obras y la documentación necesaria.

3º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 3/2024 del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.





Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales
---------------------------	-------------	--------------------	------------------------------	-----------------------	------------------





153.2	619.00.02	Infraestructuras Gral	33.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	45.000,00 €
920	632.00.00	Edificios y otras construc	0,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	2.700,00 €
		TOTAL altas con RT			13.500,00 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	8.900,70 €	13.500,00 €	22.400,70 €
	TOTAL Altas		13.500,00 €	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

4.º - DELEGACIÓN DEL PLENO EN EL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE «REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO DEL CEMENTERIO EN ALTABLE FASE II», INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL BIENIO 2024 Y 2025 (PPC)

El municipio de Altable, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art.º 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 2 letra d) “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, este Ayuntamiento tiene la necesidad de ejecutar la obra de «**REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO DEL CEMENTERIO EN ALTABLE FASE II**», por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

A la vista de la memoria valorada, por importe de 10.743,80 euros y 2.256,20 euros de IVA (13.000,00 €), actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCPS 2017) en relación con el Anexo I de dicha norma, el gasto de las obras se financiará con cargo de la subvención al Plan Provincial de cooperación para el bienio 2024 y 2025 (PPC), con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 10.400,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Altable, por importe de 2.600,00 €.

Atendiendo que la competencia para contratar en este caso corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la DA 2ª, apdo. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, ya que supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal de 2023.

De conformidad con el segundo del artículo 61 de la LCPS, donde se permite delegar dicha competencia y facultades de conformidad con las normas y formalidades aplicables para la delegación: *“Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”*.

Visto el art.º 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar el ejercicio de la competencia de la aprobación y contratación las obras de **«REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO DEL CEMENTERIO EN ALTABLE FASE II»**, por importe de 10.743,80 euros y 2.256,20 euros de IVA (13.000,00 €), en el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Santamaría Cornejo, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de las obras con cargo a la aplicación presupuestaria 153.2/619.00.02 del Presupuesto General.

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

5.º - **RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.

El Pleno, se dio por enterado.

6.º - **ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**





Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia.

Por la Alcaldía-Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente el siguiente punto:

* Modificación del acuerdo de delegación de funciones de gestión tributaria y recaudación en la Diputación Provincial de Burgos.

La Corporación, por tres votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art.º 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir los citados puntos como asuntos urgentes.

6.º 1. - MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Con fecha 19 de noviembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y / o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho Acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acuerdo citado, incluyendo la gestión y la recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento **ACUERDA:**

Primero.- Modificar la Cláusula Segunda del Acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1.- La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2.- La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea





periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen lo conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Segundo.- Mantener la vigencia del resto de Cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados.

7.º - **MOCIONES**

No se plantea ninguna moción.

III

RUEGOS Y PREGUNTAS

8.º- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las catorce horas y veinte minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

